

AUTORIZA EL INGRESO AL REGISTRO DE
 COLECTORES SOLARES TERMICOS A LOS
 PRODUCTOS QUE INDICA, PARA OPTAR A
 BENEFICIO TRIBUTARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 501

SANTIAGO, **16** FEB. 2011

VISTO

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley núm. 20.365 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos, y su reglamento aprobado mediante decreto N°331 de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1° Que mediante carta ingreso OP N° 3234, de fecha 04 de febrero de 2011, la empresa Inversiones y Desarrollo ARMO S.A., Rut: 96.584.080-K, con domicilio en Vía Esmeralda N° 9890, comuna de Vitacura, viene a solicitar autorización para la incorporación al registro de Colectores Solares Térmicos (CST), del producto que se indica en la siguiente tabla:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Área de Absorción o Superficie Útil [m ²]	Rendimiento Óptico en % (eta 0)	Coefficiente Global de Pérdida K1 [W/m ² °C]	Peso Colector Solar Térmico [Kg]	Presión Máxima de Funcionamiento [bar]	Dimensiones [mm]	Volumen (l)	Característica de Aislación (material, espesor en mm)	Material del DA
1	Colector Solar Térmico Integrado	SOLARPANEL	ALT-C.1800/58-24	2,5	79,8	2,81	72	6	2020X2460X50	200	Poliuretano, 55	Acero Inoxidable



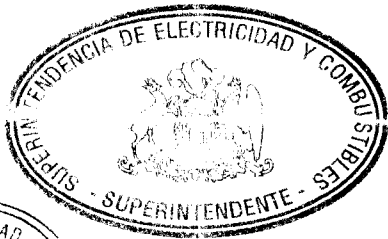
2° Que el solicitante ha presentado el certificado emitido por el Organismo de Certificación, Servicios de Ingeniería de Calidad S.A., N° CCSI-03-0043, que acredita que el producto contenido en la tabla I precedente, cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en la norma UNE EN 12976-1:2006 y EN 12976-2:2006.

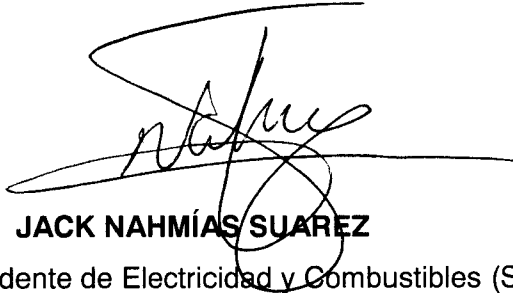
3° Que analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 1150 de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO

1° Autorícese la incorporación al registro de colectores solares térmicos, del producto contenido en la tabla I precedente, para optar a beneficio tributario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




JACK NAHMÍAS SUAREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)




HAM/MGS/ESC/CCP/MJFG/mjfg

Distribución.

- Of. Partes.
- Archivo
- Transparencia Activa.
- Inversiones y Desarrollo ARMO S.A.

Caso N° 136901